

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9833 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo A) en las áreas de Inspección Financiera y Tributaria, Gestión Tributaria y Recaudación (CA 4/98).*

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma,

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, a excepción de los adscritos a la especialidad de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales. A estos efectos se entenderán integrados en el indicado Cuerpo aquellos funcionarios que se hallen en disposición de integrarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, cuatro, punto 6, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo 4 anterior.

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

8. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

9. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos en cada caso.

El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma área o Subdirección, con idénticas funciones, nivel y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso, cuando su provisión se considere conveniente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, cuando se considere conveniente, este concurso podrá extenderse a los puestos de trabajo relacionados en el anexo I bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que

estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Cuarta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican. En el caso de que ningún candidato alcanzase la puntuación mínima exigida, se declarará el puesto vacante.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los méritos específicos:

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el anexo I, hasta un máximo de 11 puntos para los puestos del grupo tercero del anexo IV y de 13 puntos para los puestos de los grupos segundo y primero del mismo anexo.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, será necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de 7 puntos para los puestos del grupo primero del anexo IV y 6 puntos para los del grupo segundo de dicho anexo IV.

2. Valoración del grado personal:

Por la posesión de grado personal superior, igual o inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán 6 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con funciones propias de la Inspección Financiera y Tributaria o con otras funciones vinculadas a la Administración Tributaria del Estado, siempre que todas ellas lo hayan sido dentro de los Cuerpos Superiores de Inspectores de Finanzas o Inspectores de Hacienda del Estado.

Se adjudicará hasta un máximo de 1 punto por año completo de experiencia, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

La puntuación podrá alcanzar hasta un máximo de 15 puntos para los puestos incluidos en el grupo tercero del anexo IV y de 20 puntos para los puestos de los grupos segundo y primero del citado anexo.

Para poder obtener un puesto de trabajo es necesario que los solicitantes alcancen un mínimo de 1 punto para los puestos del grupo tercero, 3 puntos para los puestos del grupo segundo y 7 puntos para los puestos del grupo primero.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se solicite, se computará 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de 6 puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por la Escuela de Hacienda Pública, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma tras haber aprobado el correspondiente examen.

5. Antigüedad:

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año cuando esa antigüedad lo sea en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria, y 0,10 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de 12 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta.—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

La certificación deberá ser expedida:

a) Respecto a los funcionarios actualmente destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las Unidades de Recursos Humanos donde radique el puesto de trabajo del solicitante.

b) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u organismos autónomos, por la Subdirección Gene-

ral competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe d) de este apartado.

c) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones o de las Subdelegaciones del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe d) siguiente.

d) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

e) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

f) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia para el cuidado de hijos, cuando hubiera decaído el derecho de reserva del puesto de trabajo, por la Subdirección General competente en materia de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

g) A los funcionarios que, no estando en servicio activo, tengan derecho a reserva del puesto de trabajo, se les aplicarán las mismas reglas que a los funcionarios en servicio activo.

Sexta.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, el Director adjunto de Recursos Humanos o uno de los Subdirectores de dicha Dirección Adjunta, que actuará como Presidente; dos Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; un Vocal en representación de cada una de las tres áreas a las que pertenecen los puestos convocados, y un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal, que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular, de los Directores de Departamento y de Servicio y de los Delegados especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Octava.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en dicho puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del

concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3 precedente.

Undécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 1998.—P. D. (Resolución de 28 de febrero de 1997), El Director General, José Aurelio García Martín.

ANEXO I

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
1	Dpto. Gestión Tributaria <i>Jefatura</i> J. Unidad Fundaciones e Incentivos Fisc.	1	Madrid.	A	28	3.633.228	Establecimiento de criterios en relación con el Impuesto de Sociedades y concesión de beneficios fiscales a entidades sin fines lucrativos.	Amplios conocimientos del Impuesto sobre Sociedades y de la normativa relativa al reconocimiento de beneficios fiscales y, en particular, los previstos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
2	Dpto. Inspección Financ. y Tributaria <i>Jefatura</i> Inspector Servicio Control Cambios.	1	Madrid.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos de la normativa sobre control de cambios. Experiencia en seguimiento de operaciones de blanqueo de capitales.
3-4	<i>U. C. Coord. Materia Delitos Contra Hda. P.</i> Inspector Coordinador U.C.C.D.H.P.	2	Madrid.	A	28	4.992.000	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos especiales en materia de delito fiscal. Experiencia en coordinación de expedientes de delito fiscal en materia de competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
5-6	Inspector Coordinador. <i>Oficina Nacional de Inspección</i>	2	Madrid.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos especiales en materia de delito fiscal. Experiencia en coordinación de expedientes de delito fiscal en materia competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.
7	Jefe Adjunto Equipo ONI.	1	Barcelona.	A	28	4.992.000	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
8-13	Jefe Adjunto Equipo ONI.	6	Madrid.	A	28	4.992.000	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
14-16	Inspector Equipo ONI.	3	Barcelona.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
17-31	Inspector Equipo ONI.	15	Madrid.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
32	Inspector Adjunto Equipo ONI.	1	Sevilla.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector.
33	Inspector Adjunto Equipo ONI.	1	Las Palmas.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector.
34	Inspector Adjunto Equipo ONI.	1	Valladolid.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector.
35-43	Inspector Adjunto Equipo ONI.	9	Barcelona.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector.
44	Inspector Adjunto Equipo ONI.	1	A Coruña.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector.
45-51	Inspector Adjunto Equipo ONI.	7	Madrid.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector.

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
52	Inspector Adjunto Equipo ONI.	1	Pamplona.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector.
53-54	Inspector Adjunto Equipo ONI.	2	Valencia.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector.
55	Inspector Jefe Equipo ONI.	1	Sevilla.	A	29	5.511.048	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
56	Inspector Jefe Equipo ONI.	1	Las Palmas.	A	29	5.511.048	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
57	Inspector Jefe Equipo ONI.	1	Valladolid.	A	29	5.511.048	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
58-59	Inspector Jefe Equipo ONI.	2	Barcelona.	A	29	5.511.048	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
60	Inspector Jefe Equipo ONI.	1	A Coruña.	A	29	5.511.048	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
61-69	Inspector Jefe Equipo ONI.	9	Madrid.	A	29	5.511.048	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
70	Inspector Jefe Equipo ONI.	1	Pamplona.	A	29	5.511.048	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
71-72	Inspector Jefe Equipo ONI.	2	Valencia.	A	29	5.511.048	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
	<i>Unidad Central Gestión Grandes Empresas</i>							
73	Jefe Unidad de Gestión.	1	Madrid.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
74-75	S. G. Planificación y Control Unidad de Auditoría Informática Inspec. Coord. U. Auditoría Informática.	2	Madrid.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector. Conocimientos en informática. Experiencia en apoyo informático en tareas de comprobación e investigación.
76-77	Inspector Coordinador.	2	Madrid.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector. Conocimientos de informática.
78	S. G. Informac. Estrategia Oper. Inspector Adjunto Jefe UCI.	1	Madrid.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector.
79	Adm. Territ. AEAT en Andalucía D. E. DE ANDALUCÍA Área Recaudación Insp. Adj. Unidad Reg. Rec. 1.	1	Cádiz.	A	27	3.384.936	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación.	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
80	Área Inspección F. y Tributaria J. Unidad Especial Auxilio Judicial A.	1	Sevilla.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector. Experiencia en actuaciones ante Juzgados y Tribunales en materias propias de la Inspección de los Tributos. Experiencia en tramitación de expedientes de delito fiscal en materias propias del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
81	D. DE JEREZ DE LA FRONTERA <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe Unidad Inspección.	1	Jerez de la Frontera.	A	27	3.384.936	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector.
82-83	Adm. Territ. AEAT en Aragón D. E. DE ARAGÓN <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe URI.	2	Zaragoza.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
84	<i>Área Recaudación</i> Inspector Adj. Unidad Reg. Rec. A.	1	Zaragoza.	A	28	3.633.228	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación.	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
85	Adm. Territ. AEAT en Asturias D. E. DE ASTURIAS <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Oficina Técnica DEA.	1	Oviedo.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector.

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
86	Adm. Territ. AEAT en Canarias D. E. DE CANARIAS <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe URI.	1	Las Palmas.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
87	Inspector Oficina Técnica DEA.	1	Las Palmas.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector.
88	<i>Área Recaudación</i> Jefe Depen. Reg. Adj. Recaudación 1A.	1	Sta. Cruz de Tenerife.	A	28	3.757.392	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación.	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
89	Adm. Territ. AEAT en Castilla-La Mancha D. E. DE CASTILLA-LA MANCHA <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe URI.	1	Toledo.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
90	Adm. Territ. AEAT en Castilla-León D. E. DE CASTILLA Y LEÓN <i>Área Recaudación</i> Jefe Depen. Reg. Adj. Recaudación 1A.	1	Valladolid.	A	28	3.633.228	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación.	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
91-100	Adm. Territ. AEAT en Cataluña D. E. DE CATALUÑA <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe URI.	10	Barcelona.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
101	J. Unidad Especial Auxilio Judicial A.	1	Barcelona.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector. Experiencia en actuaciones ante Juzgados y Tribunales en materias propias de la Inspección de los Tributos. Experiencia en tramitación de expedientes de delito fiscal en materias propias del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.
102-104	<i>Área Recaudación</i> Jefe de Unidad Regional de Recaudación.	3	Barcelona.	A	28	4.409.316	Dirección y ejecución de la Gestión Recaudatoria de expedientes de gran cuantía.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
105	Insp. Adj. Unidad Reg. Rec. 1.	1	Barcelona.	A	28	3.633.228	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación.	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
106	<i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe URI.	1	Girona.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
107	Inspector Jefe URI.	1	Lleida.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
108-112	D. DE BARCELONA <i>Área Recaudación</i> Inspector Adjunto Unidad de Recaudación.	5	Barcelona.	A	28	3.633.228	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación.	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
113	D. DE GIRONA <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe Unidad Inspección.	1	Girona.	A	27	3.384.936	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector.
114	D. DE TARRAGONA <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe Unidad Inspección.	1	Tarragona.	A	27	3.384.936	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector.
115	Adm. Territ. AEAT en Extremadura D. E. DE EXTREMADURA <i>Área Gestión Tributaria</i> Jefe Unidad de Gestión Tributaria.	1	Badajoz.	A	27	3.384.936	Apoyo y asistencia a la Jefatura Regional de Gestión Tributaria y coordinación de las Administraciones de su ámbito. Diseño de programas de comprobación extensiva y control de calidad de las actuaciones gestoras.	Experiencia en la aplicación del sistema tributario estatal.
116	Adm. Territorial AEAT en Galicia D. E. DE GALICIA <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe URI.	1	A Coruña.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
117	J. Unidad Especial Auxilio Judicial A. Adm. Territorial AEAT en Madrid D. E. DE MADRID <i>Área Inspección F. y Tributaria</i>	1	A Coruña.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector. Experiencia en actuaciones ante Juzgados y Tribunales en materias propias de la Inspección de los Tributos. Experiencia en tramitación de expedientes de delito fiscal en materias propias del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.
120-135	Inspector Jefe URI.	16	Madrid.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
136-138	J. Unidad Especial Auxilio Judicial A. <i>Área Recaudación</i>	3	Madrid.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimiento del procedimiento inspector. Experiencia en actuaciones ante Juzgados y Tribunales en materias propias de la Inspección de los Tributos. Experiencia en tramitación de expedientes de delito fiscal en materias propias del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.
139-140	Jefe de Unidad Regional de Recaudación.	2	Madrid.	A	28	4.409.316	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación.	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
141-142	Insp. Adj. Unidad Reg. Rec. 1.	2	Madrid.	A	28	3.633.228	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación.	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
143	Jefe Unid. Provincial Recaudación.	1	Madrid.	A	28	3.633.228	Dirección y ejecución de la Gestión Recaudatoria de expedientes de gran cuantía. Gestión de expedientes propios del área de procedimiento especiales.	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
144	Adm. Territ. AEAT en Murcia D. E. DE MURCIA <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe URI.	1	Murcia.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
145	Adm. Territ. AEAT en Navarra D. E. DE NAVARRA <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe URI.	1	Pamplona.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
146	Adm. Territ. AEAT en País Vasco D. E. DE PAÍS VASCO <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe URI.	1	Bilbao.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
147	Adm. Territ. AEAT en La Rioja D. E. DE LA RIOJA <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe URI.	1	Logroño.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
148-155	Adm. Territ. AEAT en Valencia D. E. DE VALENCIA <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe URI.	8	Valencia.	A	28	4.409.316	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
156-157	<i>Área Recaudación</i> Jefe Unidad Regional de Recaudación.	2	Valencia.	A	28	4.409.316	Dirección y ejecución de la Gestión Recaudatoria de expedientes de gran cuantía. Gestión de expedientes propios del área de procedimiento especiales.	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en expedientes de negocios fraudulentos o conductas encaminadas a impedir la realización de los créditos públicos. Licenciado en Derecho.

ANEXO I BIS

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
158	Adm. Territ. AEAT en Cataluña D. E. DE CATALUÑA <i>Área Recaudación</i> Insp. Adj. Unidad Reg. Rec. 1.		Barcelona.	A	28	3.633.228	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación.	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
159	Adm. Territ. AEAT en Madrid D. E. DE MADRID <i>Área Inspección F. y Tributaria</i> Inspector Jefe Unidad Inspección.		Madrid.	A	28	3.633.228	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria («BOE» 30-3-1992), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 1994 («BOE» 28-12-1994) y por Resolución de 17 de febrero de 1998 («BOE» 4-3-1998).	Conocimientos del procedimiento inspector.

Núm. de orden	Centro directivo. Puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel c. des.	C. especif. anual	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
160	Adm. Territ. AEAT en Murcia D. E. DE MURCIA <i>Área Recaudación</i> Jefe Dep. Reg. Adj. Rec. 2.		Murcia.	A	27	3.384.936	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación.	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
161	Adm. Territ. AEAT en Valencia D. E. DE VALENCIA <i>Área Recaudación</i> Jefe Depen. Reg. Adj. Recaudación 1A.		Valencia.	A	28	3.757.392	Apoyo al Jefe de la Dependencia Regional en el ejercicio de sus funciones.	Conocimiento del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.

ANEXO II

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Solicitud de participación

Resolución de («BOE»).

Concurso/.....

IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia (1).

DATOS DEL FUNCIONARIO:

DNI:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
Cuerpo/Escala:		Grupo:	N.º Registro de Personal:	Fecha nacimiento:
Especialidad:	Situación administrativa:	Teléfono contacto (con prefijo):	Grado (2):	Fecha consolidación:

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO:

Denominación del puesto de trabajo ocupado:	Nivel:	Modo de provisión (3):	Fecha toma posesión:
Subunidad (Subdirección General o asimilada, área delegación o administración):			Localidad:
Unidad (Departamento, Dirección General u organismo, delegación):	AEAT, Ministerio, Administración autónoma o local:		

PUESTO/S SOLICITADO/S:

Preferencia	N.º Orden «BOE»	Centro directivo (4)	Denominación del puesto de trabajo	N.º de plazas	Localidad	Complemento específico	Nivel CD
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Como discapacitado solicito la adaptación del/de los puesto/s de trabajo n.º / /

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias: Años Meses Días

Cursos de formación	Centro oficial de funcionarios
.....
.....
.....
.....

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D./D.ª

DNI, obtenga puesto de trabajo en la localidad de

ALEGACIÓN PARA LA VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MÉRITOS ESPECÍFICOS (acompañar en hoja aparte) (5)

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria, para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
2. La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el anexo III de esta convocatoria.
3. En datos del puesto de trabajo, en el recuadro modo de provisión debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados (según el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la reclasificación no es un modo de provisión de puestos de trabajo).

Nuevo ingreso.
Concurso.
Libre designación.
Redistribución de efectivos.
Reasignación de efectivos.
Comisión de servicios.
Adscripción provisional.

4. En puesto/s solicitados/s, el apartado centro directivo recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
5. La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
6. La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
7. Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

Los méritos generales se acreditarán, exclusivamente, a través de la certificación establecida en las bases y recogida en el anexo III de esta convocatoria.

Observaciones (9)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C: Administración del Estado.
A: Autonómica.
L: Local.
S: Seguridad Social.
- (2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (3) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (4) Todos los supuestos de adscripción provisional (artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (5) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (6) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (7) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias, servicios especiales, suspensión de funciones...). Para ello, en «Fecha de cese» se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en «Fecha de nombramiento» la del día de reanudación de dichos servicios.
- (8) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Grupo primero:

Inspector Coordinador U.C.C.D.H.P.
 Jefe Adjunto Equipo ONI.
 Inspector Jefe Equipo ONI.

Grupo segundo:

Inspector Coordinador.
 Inspector Equipo ONI.
 Inspec. Coord. U. Auditoría Informática.
 J. Unidad Especial Auxilio Judicial A.
 Inspector Jefe URI.
 Jefe de Unidad Regional de Recaudación.

Grupo tercero:

J. Unidad Fundaciones e Incentivos Fisc.
 Inspector Servicio Control Cambios.
 Inspector Adjunto Equipo ONI.
 Jefe Unidad de Gestión.
 Inspector Coordinador.
 Inspector Adjunto Jefe Uci.
 Insp. Adj. Unidad Reg. Rec. 1.
 Inspector Jefe Unidad Inspección.
 Inspector Adj. Unidad Reg. Rec. A.
 Inspector Oficina Técnica A.E.A.
 Jefe Depen. Reg. Adj. Recaudación 1.ª
 Inspector Adjunto Unidad de Recaudación.
 Jefe Unidad de Gestión Tributaria.
 Jefe Unid. Provincial Recaudación.
 Coordinador Área Tributaria.
 Jefe Dep. Reg. Adj. Rec. 2.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9834 *ORDEN de 7 de abril de 1998 por la que se convoca concurso específico 3/98, para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para funcionarios de los grupos A, B y C.*

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso dirigido a los funcionarios destinados en los Ministerios que se relacionan en la base primera, y que constará de dos fases, en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo 1 de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «Diagnóstico

de Situación de Recursos Humanos», podrán participar en el presente concurso:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Servicios Periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o de los Periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, de Educación y Cultura, de Industria y Energía y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus organismos autónomos. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el IMSERSO y excluyendo el resto de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social), y sus organismos autónomos, excepto el INEM.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología, salvo que las relaciones de puestos de trabajo permitan su adscripción, lo que se indicará con la correspondiente clave en la columna «Adscripción Cuerpo» del anexo 1. Los funcionarios deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

Segunda.—1. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan una adscripción provisional en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o sus organismos autónomos, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que:

a) Tengan destino definitivo en este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en sus organismos autónomos.

b) Hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

3. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en un mismo municipio, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

4. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, para poder participar en el concurso deberán obtener previamente la autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

5. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo 2 de esta Orden, y dirigida a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles en el Registro General del Ministerio, paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere